

I Certamen literario «Cartas a Federico», Convocatoria

1. Objeto y régimen jurídico

1.1 Objeto

El Patronato Cultural Federico García Lorca, en el ejercicio de sus competencias como organismo autónomo, convoca el **I CERTAMEN LITERARIO «CARTAS A FEDERICO»**, con el objeto de fomentar la creación literaria en el género epistolar y promover la difusión de la figura y la obra de Federico García Lorca.

1.2 Régimen jurídico

a) En virtud del artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y según lo dispuesto en artículo 39 apartado C), de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Granada, aplicables de modo supletorio según lo establecido por la disposición 2ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente del Patronato Cultural Federico García Lorca, este certamen se rige por lo establecido en las referidas Bases.

b) La presente convocatoria incorpora las bases específicas que contienen las regulaciones particulares del procedimiento de concesión, de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 23.2.a) LGS.

c) Aquellos aspectos no recogidos en esta Convocatoria se regularán por lo establecido en la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre y su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y por la ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Requisitos y destinatarios

2.1. Podrá optar al premio cualquier persona física, cualquiera que sea su nacionalidad, que haya cumplido 18 años en el momento en que se cierre el plazo de admisión de solicitudes de la presente convocatoria.

2.2. No podrán participar las personas que mantengan relación laboral o contractual con el Patronato Cultural Federico García Lorca.

3. Requisitos objetivos

Cada aspirante podrá presentar una única carta, que deberá ser original, inédita, no publicada ni premiada con anterioridad, ni pendiente de resolución en otros certámenes.

La carta será redactada en lengua castellana, perfectamente legible, debiendo estar manuscrita, y presentarse en original manuscrito, en formato A4, en blanco, con tinta azul o negra, a una cara. No se admitirán copias ni reproducciones.

La extensión mínima será de 300 palabras y la máxima de 500 palabras. La temática deberá guardar una relación directa con la figura, la obra o el legado cultural de Federico García Lorca.

El contenido de la carta deberá ser fruto exclusivo de la creación personal del autor o

autora. No se admitirán cartas elaboradas total o parcialmente mediante el uso de sistemas, herramientas o aplicaciones basadas en Inteligencia Artificial, ni mediante procesos automáticos de generación de textos. El incumplimiento será causa de exclusión.

4. Premios

4.1. A la presente convocatoria se destinará un importe total de 3.500,00 €, que serán imputados a la aplicación presupuestaria 219.33421.48000 del Presupuesto del Patronato García Lorca.

Al premio le será aplicada la retención fiscal que corresponda según la legislación vigente en ese momento.

4.2. La cuantía económica de este premio es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera administraciones públicas o entes, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales que pudieran serle concedidos al beneficiario después de la concesión de este premio.

4.3. Se otorgará un premio único e indivisible que consistirá la dotación económica de 3.500,00 euros y en la publicación de la carta ganadora por el Patronato Lorca.

5. Formalización de solicitudes

Los aspirantes que reúnan el requisito exigido en el punto 2 de esta convocatoria presentarán su solicitud, en la forma establecida en la presente Base.

5.1. La carta se presentará bajo seudónimo. Se garantizará el anonimato durante todo el proceso de valoración mediante una persona externa, con deber de confidencialidad, que procederá a la apertura de los sobres y la separación de cartas y plicas.

5.2. La presentación se realizará mediante el sistema de plica, conforme al siguiente procedimiento:

Un sobre exterior con la indicación «I Certamen Literario CARTAS A FEDERICO. Patronato Cultural Federico García Lorca».

Dicho sobre contendrá en su interior:

- La carta manuscrita, firmada con seudónimo.
- Y un sobre cerrado con ese mismo seudónimo escrito en el exterior. Este sobre contendrá una copia del DNI o pasaporte del participante, junto con la instancia de solicitud del modelo ANEXO, cumplimentada y firmada, dirigida a la Presidencia del Patronato Cultural Federico García Lorca.

5.3. Las plicas, cerradas, permanecerán custodiadas por el Patronato. Tras el fallo del Jurado, se abrirá únicamente la plica de la carta premiada en acto público con levantamiento de acta. Las plicas de las cartas no premiadas serán destruidas sin abrir.

5.4. Las cartas deberán remitirse exclusivamente por correo certificado al Apartado de

Correos 1898, código postal 18009 Granada (España).

La exclusión de la presentación electrónica se fundamenta en la naturaleza manuscrita de las obras, que exige el soporte físico original, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 39/2015.

5.5. El plazo de presentación comenzará al día siguiente de la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, y finalizará el 30 de junio a las 12:00 horas p.m. No se admitirán solicitudes presentadas fuera de este plazo.

Se considerará válida la fecha que figure en el matasellos de origen o en el resguardo de Correos, con independencia de la fecha de recepción.

5.6. La presente convocatoria, junto con su anexo, estará disponible en la Sede Electrónica de Universo Lorca: <https://www.universolorca.com/evento/cartas-a-federico/>
También podrá consultarse en la Web de la BDNS del Ministerio de Hacienda.

6. Jurado y criterios de valoración

El jurado del certamen estará formado por cuatro miembros relacionados con el ámbito de la cultura y la literatura, asistidos por un/a secretario/a que actuará con voz, pero sin voto.

La composición de jurado será aprobada por el órgano competente del Patronato antes del inicio de los trabajos de selección, y se hará pública junto con el fallo.

El funcionamiento del jurado se regirá por lo dispuesto en el Título Preliminar, Capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y le será de aplicación lo previsto en el artículo 35 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Granada.

Como criterio de valoración se tendrá en cuenta lo siguiente: el jurado valorará prioritariamente la calidad literaria de las cartas.

7. Instrucción, fallo del jurado y resolución

7.1 Revisión de la documentación administrativa y técnica.

El Patronato verificará que los aspirantes cumplen los requisitos necesarios. En todo caso esta fase sólo podrá afectar a aquellos requisitos que sean de apreciación automática y cuya concurrencia no requiera de ninguna valoración. En el caso de que la documentación aportada por el solicitante sea incompleta o defectuosa, el Patronato podrá requerirle para que, en el plazo de cinco días hábiles a partir de la fecha de recepción del requerimiento, se subsanen las deficiencias observadas, entendiéndose que si transcurrido dicho plazo no se remiten los documentos solicitados se procederá al archivo del expediente.

7.2 La evaluación será llevada a cabo por el Jurado a que hace referencia el apartado 6 de esta convocatoria. No se mantendrá correspondencia con las personas participantes. Las deliberaciones del jurado serán secretas. El jurado emitirá un informe (fallo) en el que se concretará el resultado de la evaluación. El fallo se adoptará por mayoría y tendrá carácter definitivo e inapelable.

Las cartas no premiadas ni seleccionadas para su publicación serán destruidas una vez

resuelto el Certamen, sin derecho a reclamación ni indemnización alguna.

7.3 Resolución. La Dirección del Patronato formulará la propuesta de resolución en la que se expresará el/la aspirante seleccionada/a. La Vicepresidencia del Patronato tiene la competencia para resolver, según Resolución de Presidencia nº 41/2023, de 25 de julio, de nombramiento y delegación de competencias, BOP nº 147 de 4 de agosto de 2023. La Resolución que se dicte será motivada teniendo en cuenta los criterios establecidos en el apartado 6 de esta convocatoria, haciendo alusión al contenido del fallo del jurado. La resolución de concesión del premio pone fin a la vía administrativa.

7.4. Publicidad. El fallo del Certamen se hará público durante el último cuatrimestre de 2026, mediante comunicado oficial y a través de los canales institucionales del Patronato Lorca, que con posterioridad organizará un acto público para la entrega del premio.

8. Adjudicación y pago del premio

8.1. La resolución será publicada por el Patronato en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Diputación de Granada, y se notificará de conformidad con lo previsto en los artículos 40 al 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.2. El Patronato Lorca podrá declarar la convocatoria desierta.

8.3. Para el abono del premio será necesario que la persona ganadora presente el modelo de alta a terceros, en la forma que determine la Tesorería provincial. El pago de los premios se realizará una vez que concluyan todos los trámites para su concesión. En ningún caso procederá el otorgamiento del premio objeto de la convocatoria a favor de un participante que estuviese incurso en alguna de las causas que, conforme a la legislación española aplicable, le impida ser beneficiario de subvenciones.

9. Condiciones

Concurrir a este premio supone la plena aceptación de sus bases. El jurado podrá resolver aquellas situaciones no contempladas en la presente convocatoria, así como aquellas dudas que se planteen sobre su interpretación, siempre que no contradiga el contenido esencial de la misma.

El Patronato Lorca se reservará el derecho a la publicación de la obra ganadora y a la difusión y distribución del libro como parte de su catálogo, sin estar obligada al pago de derechos de autor a su propietario/a. El premiado/a cederá gratuitamente los derechos de explotación de la obra en favor del Patronato Lorca. Esta cesión tendrá carácter de exclusividad y se realizará con la aceptación de las bases y su participación en la convocatoria.

10. Renuncia y reintegro

En el supuesto de que la persona ganadora no cumpliera con las obligaciones de la presente convocatoria, se entenderá incumplida la finalidad de los premios, lo que conllevará a la obligación de esta persona de reintegrar la cantidad percibida, con los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago del premio hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro (artículo 37.1.b. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones). No obstante, antes de que se le notifique

el acuerdo de procedencia de reintegro, podrá voluntariamente depositar la cuantía del premio percibido en la Tesorería provincial, devengando intereses sólo hasta ese momento en el que se efectúa el depósito.

La renuncia al premio concedido deberá efectuarse mediante declaración expresa suscrita por la persona ganadora en el plazo de diez días hábiles contado desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la resolución de concesión del premio. Si el último día del plazo fuera inhábil, éste finalizará el primer día hábil siguiente. En el supuesto de que la renuncia se remita fuera del plazo legalmente establecido, y el importe del premio haya sido abonado, su devolución conllevará el importe de los intereses legalmente establecidos.

11. Normativa de aplicación

En todo lo que no prevea esta convocatoria son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el RDL 1/1996, de 12 de abril por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Patronato Lorca para 2026 y, supletoriamente, las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Granada para 2026, y las restantes normas de Derecho Administrativo aplicables.

Contra la Resolución por la que se aprueba la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal de Instancia, Área contencioso-administrativa de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

12. Información sobre protección de datos

Responsable del tratamiento: DIPUTACIÓN DE GRANADA. PATRONATO CULTURAL FEDERICO GARCÍA LORCA. CIF: P6800003C. Correo electrónico: admilorca@dipgra.es

Delegado de Protección de Datos: Dirección Postal: c/ Periodista Barrios Talavera, 1. 18014 Granada.

Finalidad: Participación en el **CERTAMEN LITERARIO «CARTAS A FEDERICO»**. También para la gestión, organización y fallo del mismo, para mantener la comunicación con los participantes, así como para informarles de próximas ediciones del certamen y de otras actividades similares; para proceder a la publicación del nombre y apellidos e imagen de los ganadores a través de los distintos medios de comunicación del Patronato Lorca, o en su caso su entidad matriz, Diputación de Granada, incluyendo perfiles en redes sociales del Patronato Lorca y de la Diputación de Granada, así como en sus páginas web y para efectos estadísticos y de archivo.

Legitimación: El tratamiento de sus datos se realiza con las siguientes bases jurídicas que legitiman el mismo:

- Art. 6.1, c y art. 6.1.e del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
- La Ley 2/2017 de 28 de marzo de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía, regula la política pública para la recuperación de la Memoria Democrática de Andalucía.
- El artículo 15 de Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

IMPORTANTE: En caso de no facilitar sus datos o facilitarlos de manera inexacta, no será posible tramitar su participación en el presente concurso.

Destinatario: Sus datos solo se cederán en caso de cumplimiento de obligaciones legales o requerimiento judicial. NO ESTÁ PREVISTA NINGUNA TRANSFERENCIA INTERNACIONAL NI SE TOMAN DECISIONES AUTOMATIZADAS SOBRE LOS MISMOS.

Plazo de conservación: Los datos personales se conservarán por el plazo mínimo necesario para cumplir la finalidad prevista o mientras no manifieste su oposición al tratamiento, en cumplimiento de la legislación vigente y a efectos de archivo y estadística.

Derechos: Como usuario puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación y portabilidad en cualquier momento mediante solicitud dirigida al email (direccionpatronatorca@dipgra.es).

Importante: En caso de que entienda que sus datos no están siendo tratados conforme a la finalidad prevista o no son atendidos sus derechos, puede presentar reclamación gratuita ante la autoridad de control que es el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía. www.ctpdandalucia.es

ANEXO

Solicitud de inscripción

I EDICIÓN DEL CERTAMEN LITERARIO «CARTAS A FEDERICO»

INFORMACIÓN PERSONAL	
APELLIDOS:	
NOMBRE:	
Fecha de nacimiento:	
DNI/Pasaporte	
DOMICILIO:	
TELÉFONO DE CONTACTO:	
E-MAIL:	

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1. Garantizo el carácter original e inédito en todo el mundo de la carta que se presenta, así como que no es copia ni modificación, total o parcial, de ninguna otra carta ni obra propia o ajena;
2. Poseo la titularidad exclusiva sobre todos los derechos de la carta y que ésta se encuentra libre de cargas o limitaciones a los derechos de explotación.
3. Que la carta presentada al premio no ha sido presentada a ningún otro concurso

que esté pendiente de resolución en el momento de la presentación de la carta al presente certamen.

4. Que, si su carta resultara premiada, cederé al Patronato Cultural Federico García Lorca, los derechos de publicación, edición y difusión de la misma.
5. Que no se encuentra incurso/a en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276 de 18 de noviembre de 2003)
6. Que no haré uso de sistemas de inteligencia artificial en su elaboración.
7. La aceptación íntegra de las bases de la convocatoria.

He leído y comprendo y acepto el tratamiento de datos según la Política de Privacidad comprendidos en el artículo 12 de la presente convocatoria y los derechos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

FECHA Y FIRMA:

NOTA: las inscripciones sin firmar serán consideradas no válidas y serán rechazadas.

Al Excmo. Sr. Presidente del Patronato Cultural Federico García Lorca

Así lo resuelve y firma D.^a Pilar Caracuel Sánchez, Vicepresidenta del Patronato Cultural Federico García Lorca, según delegación de Presidencia conferida mediante Resolución número 41/2023 de fecha 25 de julio de 2023, BOP nº 147 de 4 de agosto, lo que, por la Secretaría, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a la fecha de firma electrónica.

LA VICEPRESIDENCIA

LA SECRETARÍA